

ACUERDO Nro. 15 /2021

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los ¹³ días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, reunida en acuerdo la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II, con la presidencia de la Dra. María Fernanda Zanatta y participación de los Dres. Fernando Nahuelanca y Ricardo Rubén Enrique Hayes.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La reforma en el modelo de organización que incorpora la Ley V-174, los lineamientos que en su consecuencia determina el Acuerdo Plenario N° 4989/21 - SPG del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, las facultades asignadas a esta Cámara de Apelaciones por el Acuerdo 3145/1997 del Alto Cuerpo Provincial y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de reforma propuesto, conforme el art. 5 del Acuerdo Plenario N° 4989/21 - SPG deviene imprescindible adecuar las pautas diseñadas por el Acuerdo Nro. 682/97 de esta Cámara de Apelaciones a los actuales requerimientos del servicio de justicia, manteniendo y asegurando una equitativa distribución de las tareas de los/as Magistrados/as que la componen.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II,

RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Acordada Nro. 682/97 y establecer el presente reglamento de adjudicación de causas elevadas en recurso.

2°) La asignación del Tribunal que entenderá en las causas elevadas en recurso se efectuará en la Oficina de Adjudicación de Causas con asiento en esta Cámara de Apelaciones mediante sorteo diario, dentro de cada una de las categorías que se determinan por los plazos procesales para dictar sentencia o resolución, según el caso, y que se denominan con letras en la forma dispuesta en el art. 4°).

3°) En las causas en que un Tribunal haya prevenido en el asunto o medie conexidad denunciada, se radicarán ante dicho Tribunal previniente y se

compensarán en forma automática por categoría.

4°) Las causas en grado de recurso serán numeradas en forma correlativa en el orden en que hayan sido elevadas y serán clasificadas a los fines de su adjudicación en base a las siguientes categorías:

Categorías por plazos para dictar sentencia mediante votos individuales:

- "T": tres (3) días
- "D": diez (10) días
- "Q": quince (15) días
- "V": veinte (20) días
- "C": cincuenta (50) días
- "S": sesenta (60) días

Categorías por plazos para dictar resolución mediante sentencias impersonales:

- "T-SI": tres (3) días
- "I-SI": cinco (5) días
- "D-SI": diez (10) días
- "Q-SI": quince (15) días
- "V-SI": veinte (20) días

5°) Designación del Tribunal: en la Oficina de Adjudicación de Causas se designarán los integrantes del Tribunal que decidirá en cada causa, mediante el sorteo que al efecto se practicará diariamente entre las ingresadas a la Cámara de Apelaciones dentro del horario hábil de oficina.

6°) Se utilizarán seis bolillas a los fines del sorteo de Tribunal a designar. A cada Juez/a de la Cámara de Apelaciones le corresponderá un número determinado previamente en el bolillero o sistema informático que reemplace a asignación manual.

7°) El/la magistrado/a desinsaculado/a en primer término será el/la Presidente/a del Tribunal en la causa sorteada. A fin de que tal distribución resulte equilibrada, cada bolilla sorteada será retirada y el/la siguiente se sorteará entre los/las restantes Camaristas hasta completar la nómina.

Si fuera reemplazado/a por cualquier motivo o cesare en sus funciones, el/la Camarista sorteado/a en el término inmediatamente posterior será quien lo/la

sustituya tomando el número de orden que dejare el/la anterior ya sea en forma permanente o temporaria, según el caso.

Los/las vocales se sortearán entre los Jueces/Juezas de Cámara que no resultaron desinsaculados/as en primer término respetando la equitativa distribución dentro de cada categoría.

8°) Cuando un Tribunal designado hubiere intervenido en una causa, esta quedará definitivamente asignada a sus miembros, aún en los casos de impedimento, vacancia o ausencia de alguno de ellos, para todas las cuestiones que se susciten. El Tribunal previniente deberá conocer tanto en el expediente principal como en sus incidentes, trámites de ejecución de sentencia y honorarios y tercerías relacionadas con aquellas.

9°) En caso de mediar recusación o excusación del/la Presidente/a del Tribunal, será reemplazado conforme lo establecido en el art. 8°) y se remitirá la causa a la Oficina de Adjudicación de Causas a efectos de integrar el Tribunal mediante el sorteo correspondiente. A los mismos efectos se remitirá la causa a dicha oficina cuando la recusación o excusación fuera respecto de cualquiera de los/las vocales del Tribunal.

10°) Una vez adjudicadas las causas, el Tribunal designado se encargará de darle el debido trámite hasta que se encuentren en condiciones y se disponga la devolución a la instancia de origen.

11°) Disposición Transitoria: En atención a las modificaciones que la presente implica en los distintos registros de esta Cámara, a partir del 20 de agosto del corriente año se deberá habilitar un único libro de Cámara a los fines de los sorteos dispuestos por el art. 272 del CPr. y únicos registros de sentencias y resoluciones, procediendo al cierre de los existentes en cada Sala. Asimismo se requerirá a la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia la adecuación correspondiente en los sistemas y bases de datos que de ella dependen (Libra, Serconex, Eureka y otros) para que las modificaciones operadas comiencen a impactar en los mismos a partir de la fecha señalada.

12°) Regístrese, comuníquese con copia al Superior

Tribunal de Justicia, notifíquese y archívese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los Sres. Jueces de Cámara en pleno, por ante mí que doy fe.

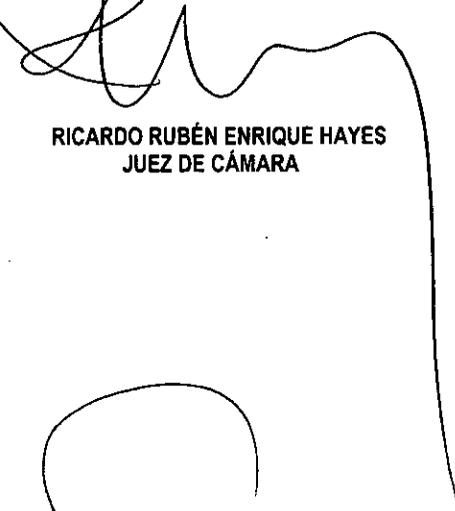
El presente se firma por tres vocales en virtud de encontrarse vacantes tres cargos de Juez de Cámara.



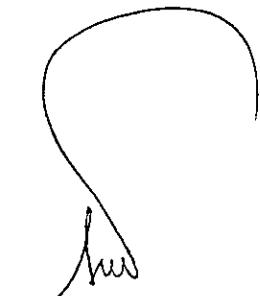
FERNANDO NAHUELANCA
VICEPRESIDENTE DE CÁMARA



MARÍA FERNANDA ZANATA
PRESIDENTA DE CÁMARA



RICARDO RUBÉN ENRIQUE HAYES
JUEZ DE CÁMARA



ALICIA LETRADA
ALCALDESA LETRADA DE CÁMARA